

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del tres de noviembre del dos mil veintidós.

Por recibido:

1) Memorándum de esta fecha, remitido por la Jefa del Centro de Documentación Judicial, informando lo siguiente:

«(...) Al respecto, adjunto al presente CD con la siguiente información:

1) Base de datos de programa Master Lex que contiene la jurisprudencia y legislación actualizada al diez de octubre del corriente año.

2) Base de datos que contiene las sentencias, en versión HTML, pronunciadas por los Juzgados Especializados de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con sede en San Miguel y Santa Ana y, un cuadro en Excel con datos de todas las sentencias adjuntas, como guía.» (sic).

Considerando:

I. 1. El 19/10/2022, se presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de acceso número 447-2022, mediante la cual se requirió:

«La solicitud va dirigida al Centro de Documentación Judicial y abarca dos ítems:

1) Última versión (2022) del programa MasterLex para la consulta de documentación judicial.

2) Versión pública---en formato HTML o archivo de texto plano---de todas las sentencias judiciales emitidas por la Cámara y Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de 2010 (o desde cuando se encuentren disponibles) a la fecha (octubre de 2022).» (sic).

2. Por medio de resolución con referencia **UAIP/447/RAdm/1163/2022(4)** de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós se admitió la solicitud de información y se requirió la información arriba referida al Centro de Documentación Judicial.

II. Respecto a lo solicitado, tomando en cuenta que se ha remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así

como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1°, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 81 y 82 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se resuelve:

1. *Entréguese* al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la información solicitada por medio de Memorándum y dos discos compactos, remitidos por la Jefa del Centro de Documentación Judicial, para lo cual deberá comparecer a las instalaciones de esta Unidad a la brevedad posible, atendiendo a la naturaleza de la documentación requerida.
2. *Notifíquese* al peticionario.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.